

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2193 Orden 15 de febrero de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la estrategia de investigación en innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

Conforme al Decreto de la Presidencia número 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto número 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto 1212/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, esta Dirección General es competente, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución en materia de innovación empresarial y tecnológica.

Con fecha 11 de julio de 2015 se publicó en el BORM la Orden de 18 de junio de 2015, de la entonces Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

Con el objetivo de facilitar y obtener el mayor número de solicitudes de subvención se considera necesario la modificación de los artículos 4, 5, 18 y 19 de la citada Orden, de forma que clarifique, favorezca y agilice la documentación que el solicitante debe presentar para acceder a la subvención y posteriormente para la justificación de las actividades realizadas objeto de la subvención.

Por otro lado, para dar un efectivo cumplimiento del Programa Operativo FEDER 2014-2020, es aconsejable la modificación del artículo 6 mejorando sustancialmente la publicidad del citado Programa Operativo tal y como establecen sus Reglamentos de desarrollo.

Es por todo lo anterior que procede modificar la Orden de 18 de junio de 2015, de la entonces Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur, publicada en el BORM, número 180, de 11 de julio de 2015.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero: Se modifica el artículo 4.1 de la siguiente manera:

Donde dice <<...podrán, en su caso, servir de base para la realización de tesis doctorales en empresas>> debe decir << <<...podrán, en su caso, servir de base para la realización de tesis doctorales en empresas siempre y cuando así lo establezcan las órdenes de convocatoria de ayudas>>.

Artículo segundo: Se modifica el artículo 5, punto 1 de la siguiente manera:

Donde dice <<Distribución de las actividades y su presupuesto>>, debe decir <<Distribución de las actividades y su presupuesto por cada entidad participante en el proyecto>>.

Artículo tercero: El artículo 6, punto 8 quedará redactado de la siguiente manera:

“8. Las ayudas en forma de subvención, conforme al artículo 8.1 de la presente Orden, están cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%, por lo que las entidades participantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (EU) número 480/2014 que complementa el anterior, en el Reglamento (UE) número 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables del FEDER en vigor.”

Artículo cuarto: Se modifica el artículo 18, punto 4 de la siguiente manera:

Donde dice <<Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4...>> debe decir << Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 del presente artículo...>>.

Artículo quinto: Se modifica El artículo 19 de la siguiente manera:

a) El punto 1, apartado d): donde dice <<...con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto>> debe decir <<...con carácter previo a la realización de cualquier modificación sustancial del proyecto>>.

b) El punto 1, apartado g) quedará redactado de la siguiente manera: “Las entidades participantes que resulten beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado, que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas en el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.”

c) El punto 2: donde dice <<En su caso, los beneficiarios deberán...>> debe decir: <<En todo caso, los beneficiarios deberán...>>.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.